

U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN C.U. N° 2017-05-14

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2017-05 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, EFECTUADO POR VIDEOCONFERENCIA EN LOS VICERRECTORADOS BARQUISIMETO, "LUIS CABALLERO MEJÍAS" Y PUERTO ORDAZ; SIMULTÁNEAMENTE,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 9, numeral 23 del Reglamento General de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), en el Artículo 9, numeral 23, establece: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Dictar los Reglamentos Internos de la Universidad que juzgue necesarios.",

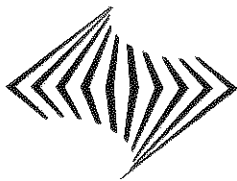
CONSIDERANDO,

Que este Cuerpo Colegiado mediante Resolución N° 2017-02-29, de fechas 23 y 24-02-2017, resolvió: Autorizar la cancelación de medicamentos y/o material quirúrgico adquiridos hasta el monto máximo de ciento veinte mil bolívares (Bs. 120.000,00), como un pote para el trabajador y su grupo familiar, durante el presente año 2017, en concordancia con la Cláusula N° 55 "Suministro de medicamentos para las trabajadoras y trabajadores universitarios" de la II Convención Colectiva Única," cuando se trate de enfermedades o patologías crónicas o agudas, a través del pago directo o por nomina especial de la siguiente manera: 1. La cancelación de este beneficio estarán especificados en el correspondiente instructivo y sujeto a la presentación de los siguientes documentos: Informe médico señalando las enfermedades o patologías crónicas o agudas, con un lapso de vigencia no mayor de un (01) año (para las enfermedades crónicas). Facturas de compra de las medicinas y/o material quirúrgico a nombre del trabajador o miembro del grupo familiar amparado. Récepas y/o indicaciones con la firma y sello del médico tratante. 2. La cancelación de las medicinas y/o material quirúrgico podrá ser fraccionada, de acuerdo a los montos parciales, pero nunca podrán exceder de los ciento veinte mil bolívares (120.000,00), como un pote, para el titular y su grupo familiar para el presente ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora de la Universidad, Doctora Rita Elena Añez, mediante comunicación N° RC-2017/06-1183 de fecha 29-06-2017, sometió a

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

consideración del Cuerpo, la modificación parcial de la Resolución 2017-02-29, a objeto de elevar el monto de pago de medicamentos de ciento veinte mil bolívares (Bs 120.000,00) a doscientos cuarenta mil bolívares (Bs 240.000,00) durante el presente año 2017, abarcando a los trabajadores y trabajadoras y su grupo familiar.

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de la Resolución N° 2017-02-29, en cuanto al monto del pago de medicamentos y/o material quirúrgico adquiridos hasta el monto máximo de doscientos cuarenta mil bolívares (Bs 240.000,00), como un pote para el trabajador y su grupo familiar, durante el presente año 2017, en concordancia con la Cláusula N° 55 "Suministro de medicamentos para las trabajadoras y trabajadores universitarios" de la II Convención Colectiva Única,"

SEGUNDO: Refundir en un solo texto el contenido de la Resolución N° 2017-02-29, quedando expresada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN C.U. N° 2017-02-29

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2017-02 DE FECHAS 23 y 24 DE FEBRERO DE 2017, EFECTUADO EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DEL VICERRECTORADO BARQUISIMETO,

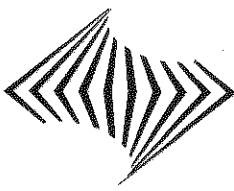
En uso de las atribuciones legales que le confiere los Artículos 9 numeral 24, del Reglamento General de la Universidad, en concordancia con las cláusulas 52 y 55 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita en el marco de la reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios,

CONSIDERANDO,

Que la Cláusula N° 55 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector 2015-2016 está referida al "suministro de medicamentos para las trabajadoras y trabajadores universitarios"

CONSIDERANDO,

Que para la cancelación de este beneficio deberán presentarse los siguientes documentos originales 1. Copia de Informe médico señalando las enfermedades o patologías crónicas o agudas, el cual debe ser emitido dentro del correspondiente ejercicio fiscal. 2. Facturas de compra de las medicinas a nombre del trabajador o miembro del grupo familiar amparado, 3. Récipes e indicaciones con la firma y sello del médico tratante, a los fines de poder certificar las dos copias a la vista de los originales, por parte de la Oficina de



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA

Recursos Humanos de adscripción del funcionario, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana Rectora de la Universidad, Doctora Rita Elena Añez, mediante comunicación N° RC-2017/06-1183 de fecha 29-06-2017, sometió a consideración del Cuerpo, elevar el monto de pago de medicamentos de ciento veinte mil bolívares (Bs 120.000,00) a doscientos cuarenta mil bolívares (Bs 240.000,00) durante el presente año 2017, abarcando a los trabajadores y trabajadoras y su grupo familiar.

RESUELVE,

ÚNICO: Autorizar la cancelación de medicamentos y/o material quirúrgico adquiridos hasta el monto máximo doscientos cuarenta mil bolívares (Bs 240.000,00), como un pote para el trabajador y su grupo familiar, durante el presente año 2017, en concordancia con la Cláusula N° 55 "Suministro de medicamentos para las trabajadoras y trabajadores universitarios" de la II Convención Colectiva Única," cuando se trate de enfermedades o patologías crónicas o agudas, a través del pago directo o por nomina especial de la siguiente manera:

1. La cancelación de este beneficio estarán especificados en el correspondiente instructivo y sujeto a la presentación de los siguientes documentos:
 - Informe médico señalando las enfermedades o patologías crónicas o agudas, con un lapso de vigencia no mayor de un (01) año (para las enfermedades crónicas).
 - Facturas de compra de las medicinas y/o material quirúrgico a nombre del trabajador o miembro del grupo familiar amparado.
 - Récepitos y/o indicaciones con la firma y sello del médico tratante.
2. La cancelación de las medicinas y/o material quirúrgico podrá ser fraccionada, de acuerdo a los montos parciales, pero nunca podrán exceder de los doscientos cuarenta mil bolívares (Bs 240.000,00), como un pote, para el titular y su grupo familiar para el presente ejercicio fiscal 2017.


RITA ELENA AÑEZ
RECTORA




MAGLY F. MELÉNDEZ DE PERAZA
SECRETARIA

REA/MMdP/lm